



# TABLA DE HONORARIOS PROFESIONALES

A partir del 15 de enero de 2024 rigen las siguientes tablas de Honorarios Indicativos y Tasas Indicativas de Obra para los matriculados del Colegio de Arquitectos de Salta.

## 2024



**Colegio de  
Arquitectos  
de Salta**









- a) Medición de construcciones existentes y confección de planos.
- b) Medición de construcciones existentes sin confección de planos (para determinar sup. cubierta).
- c) Medición sobre planos y documentación para régimen de propiedad horizontal.
- d) Medición sobre construcción existente y documentación para régimen de propiedad horizontal.
- e) Cómputo métrico sobre planos.
- f) Cómputo métrico sobre mediciones de obra.

Trabajos simultáneos: cuando para el cumplimiento del cometido fueren menester dos o más mediciones de las especificadas en este u otro título del arancel, el honorario total se establecerá fijando el que corresponda por el trabajo de mayor importancia (mayor honorario) y adicionándole solo el 50% de los que correspondan por los demás.

### REPETICIÓN DE VIVIENDAS AISLADAS EN PLANTA BAJA

Para el cálculo de los Honorarios correspondientes al proyecto del prototipo se aplicará la Tabla XVIII y para cada repetición del proyecto, de acuerdo a Tabla XXI. Asimismo, para el cálculo de los Aportes por Habilitación Profesional en el C.A.S. se aplicará la tabla correspondiente al prototipo y por cada repetición se aplicará la Tabla XXI

TABLA XXI							
Nº de unidades	Coeficiente	Nº de unidades	Coeficiente	Nº de unidades	Coeficiente	Nº de unidades	Coeficiente
1	1,00	6	2,85	20	5,19	70	10,22
2	1,55	7	3,05	30	6,53	80	10,72
3	1,95	8	3,20	40	7,70	90	11,05
4	2,30	9	3,30	50	8,71	100	11,22
5	2,60	10	3,35	60	9,54	200	17,39

- Los coeficientes intermedios se interpolarán.
- Los rebatimientos de planta se incluyen como repeticiones.
- El coeficiente por cantidad intermedia se calculará por interpolación lineal. La repetición por rebatimiento de planta se incluye en la sumatoria.











## RIESGOS SEGÚN ACTIVIDAD

Las descripciones son solo ejemplos y la lista no es exhaustiva.  
Tomar como guía la responsabilidad implícita.

(1) Elementos peligrosos

Materiales inflamables (solventes, pinturas, etc.).

Material de Pirotecnia u otros materiales explosivos o inestables. Garrafas de GLP (más de 45 kg en suma total)

(2) Instalaciones Industriales de bajo riesgo = riesgo A ó B según Dto. 1.338/96

A	B	C
Capítulos 5, 6, 11, 12, 14, 18 al 21 del Dto. 351/79.	Capítulos 5, 6, 7, 11 al 21.	Capítulos 5 al 21.

## HONORARIOS MÍNIMOS INDICATIVOS - SERVICIOS DE SEGURIDAD E HIGIENE

Valor Hora en Dirección de servicios de Seguridad e Higiene	\$13.700,00
Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles. Redacción de Instructivos y/o Procedimientos de Trabajo Seguro. Investigación de Accidentes y/o Enfermedades Profesionales.	\$61.650,00
Capacitaciones específicas en materia de Prevención y Protección de Riesgos (de hasta dos horas de duración y un máximo de veinte destinatarios).	
Ejecución de estudios y Mediciones en Ambientes Laborales	\$123.300,00





## ANEXO 1 - RESOLUCIÓN N° 20 TASAS INDICATIVAS (NO OBLIGATORIAS)

Establecidas conforme a la atribución conferida por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2155.

Categoría	Designación	Tasa Obras/ m <sup>2</sup>	Tasa Estructuras/ m <sup>2</sup>	Tasa Inst. Electr. s/ m <sup>2</sup>	Tasa Inst. Sanit. s/ m <sup>2</sup>	Tasa Inst. Gas s/ m <sup>2</sup>
1°	Galpones y depósitos con cubierta	\$7	\$71.090,49	\$19.905,34	\$14.218,10	\$8.530,86
2°	Vivienda económica hasta 90 m <sup>2</sup>	\$7	\$101.289,17	\$28.360,97	\$20.257,83	\$12.154,70
3°	Vivienda unifamiliar independiente (Sist. tradicional húmedo)	\$3 7. 12,02 *	\$79.164,59 *	\$25.221,28 *	\$35.604,18 *	\$3.421,18 *
4°	Vivienda unifamiliar independiente (Sist. tradicional seco)	\$7 *	\$139.798,37 *	\$20.524,55 *	\$31.692,33 *	\$2.968,01 *
5°	Vivienda colectiva hasta 3 plantas s/ascensor	\$7	\$150.114,91	\$42.032,18	\$30.022,98	\$18.013,79
6°	Vivienda colectiva de más de 3 plantas	\$7	\$151.896,71	\$42.531,08	\$30.379,34	\$18.227,61
7°	Edificios comerciales, industriales o de oficinas hasta tres plantas	\$7	\$138.688,27	\$38.832,71	\$27.737,65	\$16.642,59
8°	Edificios comerciales, industriales o de oficinas de más de tres plantas	\$7	\$158.500,93	\$44.380,26	\$31.700,19	\$19.020,11
9°	Hoteles, bancos, sanitarios, clínicas, edif. educacionales, gubernamentales, institucionales y otros similares	\$7	\$181.615,58	\$50.852,36	\$36.323,12	\$21.793,87
10°	Estaciones de Servicios, Deportivas, Templos, etc.	Según presupuesto conforme al Art. 75 (a-b-c-d)				
11°	Edificios industriales	Según presupuesto conforme al Art. 75 (a-b-c-d)				

\* Importes sujetos a reajuste automático con cada publicación del C.A.S. de los "Costos de la Construcción en Salta".

El monto en la presente tabla corresponde al mes de noviembre 2023.



